



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR EL PATRIMONIO FAMILIAR</b>
Demandante	Andrea del Pilar López Carrasquilla
Menor	Daniel Felipe López Castrillón
Radicación	50001 31 10 003 2016 0051200
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 30 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

\*No indicó la dirección electrónica de notificaciones (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

\*Lo que se pretenda debe expresarlo con precisión y claridad, puesto que de la pretensión primera no se establece claramente si pretende la cancelación del patrimonio de familia constituido a favor de la familia o si solicita autorización para levantar el patrimonio de familia constituido en favor del menor de edad Daniel Felipe Castrillón López, (Art. 82.4 y 90.3 CGP).

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

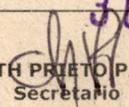


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
Del

155

30 NOV 2016

  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretario